



INGRESO N° 508 - 29/03/21 CIREN	
DIRECCIÓN Secretaría <input type="checkbox"/>	GCIA. VINCULACIÓN PRODUCTOS Y SERVICIOS <input type="checkbox"/>
GCIA. ADM. Y FINANZAS Secretaría <input type="checkbox"/>	DIRECTOR JURÍDICO <input type="checkbox"/>
GCIA. DE GESTIÓN ESTRATÉGICA PRODUCCIÓN Y DESARROLLO <input type="checkbox"/>	DIRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COOPERACIONES <input type="checkbox"/>
OTROS 83	

**AUTORIZA BAJO LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: SIT RURAL COMO HERRAMIENTA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL, APRUEBA CONTRATO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES, Y DESIGNA CONTRAPARTE TÉCNICA, SEGÚN SE INDICA**

**SANTIAGO, 25 MAR 2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 108**

**VISTOS:** el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el reglamento de la citada ley N° 19.886; la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; el Decreto N° 31, de 2019, del Ministerio de Agricultura; la Resolución Exenta N° 9753, de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; y las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO**

1. Que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 1985, del entonces Ministerio del Interior, es el organismo encargado de estudiar y proponer políticas de desarrollo regional, provincial y local; coordinar la aplicación de las políticas, planes y programas de desarrollo regional que en sus diferentes esferas de competencia realizan las Subsecretarías, Servicios Públicos y Organismos del Estado, especialmente en materias financieras, presupuestarias y contables de la inversión regional y proponer las normas, acciones y medidas en relación con la ejecución de los programas de desarrollo regional, provincial y local. Por su parte, el Ministerio de Agricultura es Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar la industria agropecuaria del país, y su acción se encamina, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional; la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario, y el mejoramiento de las condiciones de nutrición del pueblo, en tanto que a la Subsecretaría de Agricultura, le corresponde el control general de la gestión ministerial, coordinando la acción de los órganos y servicios públicos del sector, la administración interna del Ministerio, así como arbitrar las acciones necesarias para la ejecución de las políticas públicas del sector silvoagropecuario, mediante distintas instancias y medios, entre ellos el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN).

2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través del Departamento de Desarrollo Municipal, dependiente de la División de Municipalidades ha convenido en apoyar iniciativas con el fin de fortalecer la planificación territorial para el desarrollo local.

3. Que, en el marco de lo anterior, el Sistema de Información Territorial Rural (SIT Rural), programa estratégico ejecutado por el Centro de Información de Recursos Naturales y financiado por el Ministerio de Agricultura, desde el año 2006, entrega información territorial, homogénea y gratuita para 139 comunas rurales del país, facilitando la toma de decisiones y la gestión local. Este programa permite la disminución de brechas y obstáculos referentes al acceso a la información que

poseen los territorios rurales, ya que entrega información comunal actualizada a través de su sitio web.

4. Qué asimismo, el SIT Rural ofrece un espacio donde los municipios pueden presentar a la comunidad los avances en su gestión, donde destacan los casos de la Ilustre Municipalidad de Rengo, Los Andes, Rancagua, Quillota, San Esteban, San Felipe, El Quisco, Llay Llay y Santo Domingo, quienes 2 presentan datos como: la ubicación de multicanchas, recuperación de áreas verdes, recambio de luminarias, puntos de reciclaje, pavimentación de calles, organizaciones comunitarias, proyectos de inversión entre otros.

5. Que los Sistemas de Información Territorial, responden a una necesidad de contar con información a través de diversos módulos temáticos o categorías que cubren distintas áreas de interés (información productiva, de recursos naturales y medio ambiente, información socioeconómica y demográfica, entre otros), lo que permite realizar un diagnóstico del territorio, proporcionando información básica para la toma de decisiones, la planificación y la gestión racional del territorio.

6. Que los principales esfuerzos en desarrollar este tipo de herramientas tecnológicas se centran en la construcción de plataformas que evolucionan constantemente, siendo actualizadas a formatos más modernos de fácil acceso. En los últimos 10 años el SIT Rural ha contribuido a la disposición de información geoespacial sobre cartografía de formato más intuitivo, en donde los tomadores de decisiones pueden tener una visión amplia e integrada, que les permite generar diagnósticos de la situación en la que se encuentra el territorio, en relación con la gestión de sus recursos naturales y productivos y de las necesidades sociales presentes.

7. Que en dicho contexto, SUBDERE y la Subsecretaría de Agricultura han acordado dentro del marco de sus competencias, contribuir al logro de una gestión más eficiente de en el marco de lo anterior y con ello ejecutar el proyecto denominado: **"SIT Rural como herramienta de planificación y gestión municipal"**.

8. Que, el referido proyecto tiene como objetivo principal establecer un marco de colaboración, asistencia e intercambio de información, como asimismo la transferencia de recursos que permitan a la Subsecretaría de Agricultura, a través del Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN): a) Coordinar y asesorar a la SUBDERE en el uso estratégico de la Herramienta SIT Rural para la promoción de información territorial gratuita de las comunas rurales; b) Asesorar a la SUBDERE en la incorporación de nueva información prioritaria de carácter geográfico de SUBDERE a la plataforma SIT Rural para su difusión y consulta para sus beneficiarios; y c) Ampliar el programa SIT Rural a la totalidad de las comunas rurales del país.

9. Que en concordancia con lo anterior, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, mediante su Resolución Exenta N° 9753/2020, de fecha 22 de diciembre 2020, "Distribuye recursos y dispone transferencia a la Subsecretaría de Agricultura, con cargo al programa "Modernización Municipal" de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (E18040/2020)", por un monto de \$98.000.000.- (noventa y ocho millones de pesos), para ejecutar el ya mencionado proyecto denominado **"SIT Rural como herramienta de planificación y gestión municipal"**, en adelante también el "proyecto".

10. Que lo anterior determina que la Subsecretaría de Agricultura debe contratar los servicios necesarios para la ejecución del referido proyecto.

11. Que consultado el catálogo electrónico de convenio marco se ha evidenciado que el servicio requerido no se encuentra bajo dicho procedimiento de compra.

12. Que a su vez, la misma la Resolución Exenta N°9753/2020 reconoce a CIREN como la entidad autora del proyecto y establece objetivos que se deben materializar, necesariamente, con la intervención de CIREN.

13. Que, el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN), es un instituto tecnológico, que cuenta con personalidad jurídica de derecho privado, y que por más 30 años, ha proporcionado información sobre los recursos naturales y productivos del país, mediante el uso de tecnologías y aplicaciones geospaciales. El resultado del trabajo ha permitido construir la base de datos más importante relacionada a información georreferenciada de suelos, recursos hídricos, climas, Información frutícola y forestal que existen en Chile, además de un completo catastro de la propiedad rural.

14. Que en armonía con lo señalado en los considerando precedentes y de conformidad con lo que establece el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, en el N° 4 del artículo 10° de su Reglamento, también ya individualizado, y que dispone *"4) Si sólo existe un proveedor del bien o servicio"*, es posible determinar que la contratación de los servicios para llevar a cabo el proyecto procede sea celebrada mediante la modalidad de trato directo con CIREN, toda vez que es posible considerar a dicho centro como el único proveedor que puede prestar el servicio requerido.

15. Que a mayor abundamiento y para estos efectos se ha determinado que también es posible configurar completamente la causal legal de contratación directa, prevista en el artículo 8° letra g) de la ley N° 19.886 y en la letra e) del N° 7 del artículo 10 de su Reglamento, que dispone: *"e) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros."*, toda vez que el proyecto en cuestión, presupone el uso de sistemas y plataformas propiedad de CIREN.

16. Que teniendo a la vista la normativa señalada en los considerando precedentes y fundándose completamente las causales de trato directo para concurrir con un único proveedor que puede prestar el servicio requerido por mandato de los términos y condiciones preestablecidos para dichos efectos, se ha determinado que procede celebrar con el CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES, RUT: 71.294.800-0, un contrato de prestación de servicios para la ejecución del proyecto "SIT Rural como herramienta de planificación y gestión municipal", en los términos y condiciones que ha establecido la SUBDERE en la ya citada Resolución Exenta N° 9753, de 2020.

17. Que se concluye como síntesis, que el conjunto de antecedentes expuestos en los párrafos precedentes permite establecer fundadamente la posibilidad de proceder mediante una contratación directa con el centro antes individualizado para la realización de los servicios requeridos por la Subsecretaría de Agricultura.

18. Que existen recursos disponibles para la contratación en cuestión, otorgados mediante la referida resolución exenta de la SUBDERE.

19. Que se designará una contraparte técnica para otorgar la recepción conforme de los servicios contratados.

**RESUELVO**



1. **AUTORÍZASE** mediante la modalidad de trato o contratación directa los servicios necesarios para la ejecución del proyecto denominado: "SIT Rural como herramienta de planificación y gestión municipal", con el CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES, RUT: 71.294.800-0, en la suma total de \$98.000.000.- (noventa y ocho millones de pesos), valor con impuestos incluidos, por tratarse en este caso de una contratación al único proveedor que puede prestar el servicio, según ha sido señalado en la parte considerativa de la presente resolución exenta.

2. **APRUÉBASE** el contrato suscrito con fecha 23 de marzo de 2021, entre la Subsecretaría de Agricultura y el Centro de Información de Recursos Naturales, RUT N°71.294.800-0, para la ejecución del proyecto denominado: "SIT Rural como herramienta de planificación y gestión municipal", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE  
LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y  
EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**

En Santiago de Chile, a 23 de marzo de 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario, don **JOSÉ IGNACIO PINOCHET OLAVE**, cédula de identidad N° 8.723.894 -6, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente, la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte, y por la otra el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, RUT N°71.294.800-0, representado por su Director Ejecutivo don **FELIX VIVEROS DÍAZ**, cédula de identidad N° 6.493.584-4, ambos con domicilio en calle Manuel Montt N°1164, comuna de Providencia, en adelante indistintamente "**CIREN**", quienes han convenido un contrato de prestación de servicios para ejecutar el proyecto denominado "SIT Rural como herramienta de planificación y gestión municipal", en los siguientes términos:

**PRIMERO: MARCO CONTRACTUAL**

Corresponde a la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, el control general de la gestión ministerial, coordinando la acción de los órganos y servicios públicos del sector, la administración interna del Ministerio, así como arbitrar las acciones necesarias para la ejecución de las políticas públicas del ámbito silvoagropecuario, mediante distintas instancias y medios.

Por su parte, **CIREN** es una Corporación de derecho privado, que se relaciona con el Ministerio de Agricultura, y que tiene como principal objetivo generar, procesar y gestionar información, y conocimiento sobre recursos naturales, y productivos del país, mediante el uso de tecnologías de información y aplicaciones geoespaciales, haciéndolos accesibles y útiles para la toma de decisiones en productores silvoagropecuarios, instituciones educacionales, y agentes de desarrollo tanto públicos y privados. Es a su vez, una de las "entidades" de las cuales se vale el Estado para el cumplimiento de sus fines.

En concordancia con lo anterior, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, **SUBDERE**, mediante su Resolución Exenta N° 9753/2020, de fecha 22 de diciembre 2020, "Distribuye recursos y dispone transferencia a la Subsecretaría de Agricultura, con cargo al programa "Modernización Municipal" de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (E18040/2020)", por un monto de \$98.000.000.- (noventa y ocho millones de pesos), para ejecutar el proyecto denominado "SIT Rural como herramienta de planificación y gestión municipal" en adelante también el "proyecto".



La Resolución Exenta N°9753/2020 reconoce a CIREN como la entidad autora del proyecto y establece los siguientes objetivos: a) el que la **SUBSECRETARÍA**, a través de **CIREN**, coordine y asesore a la **SUBDERE** en el uso de la herramienta SIT Rural para la promoción de información territorial gratuita de las comunas rurales, b) asesorar a la **SUBDERE** en la incorporación de nueva información prioritaria de carácter geográfico de **SUBDERE** a la plataforma SIT Rural, para su difusión y consulta de sus beneficiarios, y c) ampliar el programa SIT Rural a la totalidad de las comunas rurales del país.

#### **SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONTRATO.**

El vínculo contractual que se pacta en virtud de este instrumento tiene por objeto formalizar los objetivos previstos en la Resolución Exenta N°9753/2020 esto es:

- a) Que **CIREN** coordine y asesore a la **SUBDERE** en el uso estratégico de la herramienta SIT Rural para la promoción de información territorial gratuita de las comunas rurales.
- b) Que **CIREN** asesore a la **SUBDERE** en la incorporación de nueva información prioritaria de carácter geográfico de **SUBDERE** a la plataforma SIT Rural, para su difusión y consulta de sus beneficiarios, y
- c) Ampliar el programa SIT Rural a la totalidad de las comunas rurales del país.

#### **TERCERO: METODOLOGÍA**

**CIREN** se ajustará a la metodología contemplada en el documento "Plan de Trabajo SIT Rural Como Herramienta de Planificación y Gestión Municipal" presentado por su parte a **SUBDERE**. Según consta del mismo, el proyecto se desglosa en tres componentes principales, capacitación, ingreso de nueva información e incorporación de nuevas comunas. Los mismos permiten una ejecución paralela, de manera de completar en el tiempo estimado los objetivos planteados. Se dan por reproducidas las actividades que contempla el Plan para cada uno de los tres componentes.

#### **CUARTO: CRONOGRAMA**

Sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula sexta, la duración total del proyecto es de 12 meses, el cual se divide en tres etapas que avanzan de manera paralela, y cuyos avances se reflejan en los informes de avances y final.

OBJETIVO	ACTIVIDADES	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12
Capacitación	Definición del público SUBDERE a capacitar	■											
	Desarrollo de los materiales de capacitación del SIT Rural		■	■									
	Ejecución de las capacitaciones				■								
Ingreso nueva Información	Definición de Información a incorporar				■								
	Traspaso de información a incorporar					■							
	Revisión de la información a incorporar						■	■					
Incorporación de nuevas comunas	Upload de la Información al SIT Rural								■	■			
	Priorización de comunas a incluir al SIT Rural	■											
	Recopilación de la información faltante		■	■	■								
	Adecuación de la información				■	■	■	■					
	Upload de nuevas comunas al SIT Rural									■	■		
	Instancias de capacitación a municipios incorporados											■	■

#### **QUINTO: RESULTADOS ESPERADOS**

El proyecto contempla los siguientes resultados:

Dimensión	Actividad	Resultado esperado	Indicador	Meta	Medio de verificación
Capacitación	Definición del público SUBDERE a capacitar	Listado de profesionales a capacitar por región	$(N^{\circ} \text{ de profesionales capacitados mujeres} / N^{\circ} \text{ total de profesionales capacitados}) \times 100$	> 50% de profesionales a capacitar mujeres	Listado de profesionales SUBDERE a capacitar
	Desarrollo de los materiales de capacitación	Ubrillos y capsulas de capacitación	$(N^{\circ} \text{ libritos terminados} / N^{\circ} \text{ libritos diseñados}) \times 100$	> 2 manuales y 1 capsula	Manuales y capsula
	Ejecución de las capacitaciones	Profesionales SUBDERE capacitados	$(N^{\circ} \text{ de profesionales capacitados en regiones} / N^{\circ} \text{ de profesionales capacitados en la RMS}) \times 100$	> 80% de profesionales capacitados en regiones	Listado de asistencia a las capacitaciones
Ingreso nueva información	Definición de información a incorporar	Listado de capas a incorporar	$(N^{\circ} \text{ capas listadas} / N^{\circ} \text{ capas SUBDERE}) \times 100$	> 25% información territorial SUBDERE	Listado de capas a incorporar
	Traspaso de información a incorporar	Información traspasada a OREN	$(N^{\circ} \text{ capas traspasadas} / N^{\circ} \text{ capas SUBDERE listadas}) \times 100$	> 90% información SUBDERE traspasada	Ordinario de SUBDERE a OREN confirmado entrega de información
	Revisión de la información a incorporar	Capas SUBDERE validadas	$(N^{\circ} \text{ capas validadas} / N^{\circ} \text{ capas SUBDERE traspasadas}) \times 100$	> 90% información SUBDERE validada	Acta Jefe Patrimonio Vectorial OREN informando sobre el término de la validación
	Upload de la información al SIT Rural	Capas SUBDERE disponibles en la plataforma	$(N^{\circ} \text{ capas subidas} / N^{\circ} \text{ capas SUBDERE validadas}) \times 100$	> 95% información SUBDERE subida	URL de capas subidas

Incorporación de nuevas comunas	Priorización de comunas a incluir al SIT Rural	Listado de comunas a priorizar	$(N^{\circ} \text{ comunas priorizadas} / N^{\circ} \text{ comunas faltantes}) \times 100$	> 80% comunas faltantes priorizadas	Ordinario de SUBDERE a OREN confirmando priorización comunal
	Recopilación de la información faltante	Listado de información a incorporar y sus fuentes	$(N^{\circ} \text{ capas listadas} / N^{\circ} \text{ capas identificadas}) \times 100$	> 75% comunas con información identificada	Acta Jefe Unidad de Desarrollo OREN informando sobre el término de la recopilación
	Adecuación de la información	Capas validadas	$(N^{\circ} \text{ capas validadas} / N^{\circ} \text{ capas listadas}) \times 100$	> 90% información comunal validada	Acta Jefe Patrimonio Vectorial OREN informando sobre el término de la adecuación
	Upload de nuevas comunas al SIT Rural	Capas disponibles en la plataforma	$(N^{\circ} \text{ capas subidas} / N^{\circ} \text{ capas validadas}) \times 100$	> 95% información subida	URL de capas subidas
	Instancias de capacitación a municipios incorporados	Profesionales municipales capacitados	$(N^{\circ} \text{ de profesionales capacitados mujeres} / N^{\circ} \text{ total de profesionales capacitados}) \times 100$	> 50% de profesionales a capacitar mujeres	Listado de asistencia a las capacitaciones con desagregación por género

## **SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

CIREN debe hacer entrega de una garantía, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde la suscripción del presente instrumento, por concepto de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores del contratante, según lo ordena la Ley N° 20.238. Dicha garantía podrá ser una boleta bancaria, vale vista, póliza de garantía o certificado de fianza, o cualquier instrumento que permita que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las disposiciones establecidas en el artículo 68 del reglamento de la Ley 19.886.

La garantía debe ser emitida a nombre de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, RUT N° 61.301.000-9, emitida como irrevocable y pagadera a la vista, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato. La vigencia de la garantía debe ser igual al plazo del contrato más 60 días hábiles.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría, cuando se incurra, por parte de CIREN en incumplimiento grave del contrato o cuando éste no ejecute los servicios comprometidos, sin causa o argumento alguno.

La garantía será devuelta a CIREN, una vez cumplida su vigencia.

### **SÉPTIMO: MULTAS**

La **SUBSECRETARÍA** estará facultada para aplicar multas cada vez que **CIREN** no proporcione los servicios convenidos dentro de los plazos fijados en el presente contrato. Dichas multas serán aplicadas en forma administrativa, y cuyo pago será determinado mediante el acto administrativo que las aplique e incluso el monto de la multa podrá hacerse efectivo con la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato.

A continuación, se detallan los criterios conforme a los cuales se determinarán y aplicarán las multas por incumplimientos:

Incumplimiento	Multa
Incumplimiento en los plazos establecidos en la Carta Gantt para la entrega de los productos y servicios comprometidos.	3 UF por cada día hábil de atraso en la entrega, con un tope de 15 días hábiles.
Informe observado por tercera vez.	5 UF por evento con un tope de 3 eventos.

Si las multas precedentemente aludidas se aplican más de dos veces durante la vigencia del contrato, o si las multas superan el 5% del valor del contrato, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al mismo, junto con cobrar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, entendiendo esta situación como un incumplimiento grave.

No se aplicará multa, si el atraso es imputable a la **SUBSECRETARIA** o si ha ocurrido por caso fortuito o fuerza mayor.

#### **Procedimiento de cobro de multas:**

Una vez producido el incumplimiento, la **SUBSECRETARÍA** notificará formalmente el incumplimiento mediante el acto administrativo correspondiente otorgando un plazo de cinco días hábiles a partir del envío de la notificación para que **CIREN** formule sus descargos en el plazo mencionado.

La **SUBSECRETARÍA** contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para otorgar respuesta a **CIREN** y formalizar el cobro de la multa respectiva, si así procediese, para instruir el descuento correspondiente en el próximo o próximos pagos.

En resumen, los plazos del proceso de cobro de multas son los siguientes:

Notificación a CIREN	Respuesta - Descargos	Respuesta formal – Notificación de Multa.
3 días hábiles – Correo Certificado.	5 días hábiles para responder a la Subsecretaría.	10 días hábiles a partir de los descargos de CIREN o cumplido el plazo para responder.

Las multas y el comportamiento general de **CIREN** serán informados en el Sistema de Información de Compras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 bis.- Comportamiento contractual anterior de los proveedores, del reglamento de la ley N° 19.886.

### **OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

La **SUBSECRETARÍA** podrá poner término anticipado al presente contrato o modificarlo sin indemnización de perjuicios por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas, en el artículo 77 de su reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y las multas, en aquellos casos en que ello procediere, de acuerdo con las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.
- En caso de que **CIREN** no cumpla por el período de un mes con el pago de las remuneraciones acordadas a sus trabajadores, dicha situación configurará un incumplimiento grave de contrato, cobrándose, además la garantía de fiel cumplimiento de este.
- Cuando **CIREN** incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y si requerido para cumplirlas no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale, sin perjuicio, además, de hacer efectivas la garantía y las multas que procedieren. Adicionalmente se entenderá por incumplimiento grave haberse formalizado más de dos multas durante la vigencia del contrato, si el monto de las multas aplicadas supera el 5% del valor del contrato o si un informe es observado por cuarta vez.

En estos casos, la **SUBSECRETARÍA** debe comunicar el término anticipado por escrito, fijándose un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de su recepción por parte de **CIREN** para liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con los servicios a ser prestados, lo cual se acreditará mediante la presentación de las boletas o facturas correspondientes.

### **NOVENO: VIGENCIA**

La vigencia del presente contrato es hasta la completa ejecución de las actividades previstas en el mismo, la que no podrá exceder de 24 meses, iniciándose el cómputo del plazo a partir del primer día hábil siguiente a aquel en que se dicte el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

### **DÉCIMO: DE LOS INFORMES.**

Conforme al plan de trabajo informado a **SUBDERE**, **CIREN** ha definido un calendario de entrega de tres informes correspondientes al último día hábil de los meses cinco, nueve y doce del cronograma del plan de trabajo, los cuales luego de ser puestos a disposición de la **SUBSECRETARÍA** y autorizados por esta, deben ser finalmente evacuados a **SUBDERE**.

Para ello **CIREN** hará llegar los días 15 de los meses cuatro, nueve y doce a la contraparte técnica de la **SUBSECRETARÍA** dichos informes para su conocimiento, aprobación y envío, pudiendo formularse observaciones a ser resueltas antes de la fecha final de envío a **SUBDERE**.



Conforme los objetivos generales y específicos de la Resolución Exenta N°9753/2020, el informe correspondiente al mes 12 incluirá el total de los productos y servicios esperados de manera consolidada, y sus resultados se evaluarán de acuerdo a lo señalado en punto 2.1 de la Resolución Exenta N°9753/2020.

#### **Procedimiento de Aprobación de Informes:**

Cada vez que se apruebe un producto o informe, éste debe hacerse por escrito.

Una vez efectuada su revisión por la Contraparte Técnica, se pueden producir las siguientes situaciones:

a) **El Informe es Aprobado:** En este caso la Contraparte Técnica del Contrato debe enviar por escrito, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del mismo, la aprobación correspondiente.

b) **El Informe presenta observaciones al ser incorporadas en el informe siguiente.** La Contraparte Técnica del Contrato debe enviar por escrito la aprobación correspondiente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del mismo, indicando que las observaciones deben ser resueltas con la entrega del próximo producto.

c) **El producto es observado o rechazado.** La contraparte deberá enviar esta observación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del informe. En este caso CIREN tiene 7 días hábiles para corregir los puntos observados. Se entenderá por observación cualquier comentario de la Contraparte Técnica del Contrato, respecto de no cumplimiento de objetivos, tareas o actividades especificadas en el presente contrato que, a su juicio, impida aprobar el producto y que, por tanto, implique la calificación de "Insuficiente".

Si ocurre lo indicado anteriormente, se podrán producir las siguientes situaciones:

i. CIREN entrega las correcciones dentro de los plazos estipulados y son aprobadas por la Contraparte Técnica, por lo cual éste debe enviar por escrito la aprobación y la fecha de recepción prevista para el siguiente.

ii. CIREN entrega las correcciones dentro de los plazos estipulados, pero la Contraparte Técnica estima que aún no se ajusta a lo solicitado. En este caso, se remitirán las nuevas observaciones a CIREN para su re-corrección por medio de una comunicación escrita, disponiendo de 7 días hábiles para corregir los puntos observados.

Este proceso podrá repetirse hasta un máximo de dos (2) veces. La tercera vez que un mismo informe sea observado por la Contraparte Técnica del Contrato, se aplicarán las multas indicadas en el presente contrato.

En caso de que por cuarta vez suceda lo mismo, la Subsecretaría considerará este hecho como incumplimiento del contrato y podrá dar curso al término anticipado.

Tanto en la recepción de los productos o informes como en la recepción de las correcciones a los mismos, si las hubiere, pueden producirse atrasos. Por cada uno de estos días de atraso se cobrarán las multas establecidas en el contrato.

Para efectos del cómputo de los plazos a que se refiere la presente cláusula, las notificaciones se entenderán practicadas desde el día de recepción de la carta respectiva en la oficina correspondiente.

#### **UNDÉCIMO: MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y GARANTÍA DE ANTICIPO**



La Subsecretaría pagará a CIREN la suma única y total de **\$98.000.000.- (noventa y ocho millones de pesos)**, eventuales impuestos incluidos.

La suma anterior, es consistente con el presupuesto de gastos estimados, contemplado en el proyecto y plan de trabajo, que ilustra y se acompaña al presente instrumento.

La **SUBSECRETARÍA** realizará el pago de los servicios contratados en dos cuotas, una vez recibida conforme las respectivas facturas.

- **Cuota 1: \$48.000.000.-** (cuarenta y ocho millones de pesos), siendo esta cuota transferida como anticipo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato y se haya recibido a conformidad la garantía de que trata el párrafo siguiente.

Para garantizar el anticipo y el pago de las obligaciones laborales y sociales para con los trabajadores, según lo ordena la Ley N° 20.238, CIREN debe entregar a la **SUBSECRETARÍA**, en forma previa al pago del anticipo una garantía pudiendo ser esta una boleta, un vale vista, una póliza de seguro u otros instrumento, por un monto equivalente al 100% de esta cuota anticipada, con una vigencia que exceda los 90 días corridos desde la fecha de término efectivo del presente contrato. Dicha garantía debe ser extendida a favor de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, como irrevocable y pagadera a la vista, de ejecución inmediata, sin liquidador.

En caso de tratarse de una póliza la compañía aseguradora debe encontrarse inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile y debe excluir el arbitraje previo a su entrega. CIREN debe acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la póliza.

La Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría de Agricultura, cuando se incurra, por parte CIREN en incumplimiento grave del contrato, circunstancia que se verificará si CIREN no corrige las observaciones formuladas por la **SUBSECRETARÍA** o por **SUBDERE** en su caso, en los plazos que se otorguen para ello. La garantía será devuelta a CIREN una vez cumplida su vigencia, en un plazo no superior a 5 días hábiles.

- **Cuota 2: \$50.000.000.-** (cincuenta millones de pesos). Para percibir esta segunda cuota, CIREN debe entregar el acta de aprobación, de parte de **SUBDERE**, del informe final.

#### **Facturación**

Las facturas deben ser emitida de la siguiente forma:

Razón Social : Subsecretaría del Ministerio de Agricultura  
RUT : 61.301.000-9  
Dirección : Teatinos 40, quinto piso, Santiago  
Giro : Servicio Público  
Glosa : Ejecución de tareas del proyecto denominado: "SIT Rural como herramienta de planificación y gestión municipal".

Las facturas serán pagadas en pesos chilenos, en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde su recepción conforme.

El archivo XML de las facturas debe ser ingresado electrónicamente a la casilla: [subagriculturarecepcion@custodium.com](mailto:subagriculturarecepcion@custodium.com), señalando expresamente el ID de la orden de compra emitida a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con copia del PDF al correo electrónico: [facturasagricultura@minagri.gob.cl](mailto:facturasagricultura@minagri.gob.cl).



La **SUBSECRETARÍA**, en el marco de lo dispuesto en el N° 2 del artículo 3° de la ley N° 19.983, tendrá un plazo de ocho días corridos siguientes a la recepción de la factura para reclamar de su contenido o tenerse por irrevocablemente aceptada, en caso de ser rechazada dicho rechazo se materializará a través de la misma plataforma del SII.

#### **DUODÉCIMO: DECLARACIÓN.**

**CIREN**, a través de su representante declara, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, bajo juramento, que su representada no se encuentra afectada a ninguna de las inhabilidades previstas en él. No tiene socios que tengan la calidad de funcionarios directivos de la entidad contratante, ni que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Asimismo, declara que no ha sido condenada por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos años que preceden este contrato; que no presenta condenas por prácticas antisindicales en los dos años que preceden este contrato; y, que no ha sido condenada con la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del estado, conforme a lo establecido en el artículo 8 y siguientes, de la ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

#### **DÉCIMO TERCERO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

Tanto **CIREN** como la **SUBSECRETARÍA** están exentos de responsabilidad en caso de demora o tardanza en la ejecución de sus obligaciones contractuales debido a hechos calificados como fuerza mayor o caso fortuito, conforme lo dispuesto el artículo 45 del Código Civil.

En caso de que **CIREN** se vea afectado por una situación de fuerza mayor o caso fortuito debe notificar, por escrito a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de los cinco primeros días de ocurrido el hecho; además, la solicitud de prórroga que se requiera al efecto debe contener los fundamentos y antecedentes en que consten los hechos que constituyen la situación señalada acompañando los documentos necesarios para mejor resolver.

La calificación de fuerza mayor o caso fortuito, corresponderá resolverla a la **SUBSECRETARÍA** mediante resolución fundada, sobre la base de los antecedentes que le proporcione **CIREN** y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

En caso de que la situación descrita implique una ampliación de la vigencia del contrato, dicha situación también será formalizada mediante el respectivo acto administrativo, debiendo **CIREN** también extender las garantías vigentes, hasta cumplir con los términos y condiciones del presente contrato.

#### **DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente contrato, será propiedad intelectual de **CIREN**, quién desde ya autoriza a la **SUBSECRETARÍA** y a **SUBDERE** su uso para fines institucionales, con la obligación de citar las respectivas fuentes de información, con sujeción al artículo 30 de la ley N° 17.374, o la norma que la reemplace.

Todas las publicaciones que incorporen información generada a partir de este contrato deberán identificar como fuente de la misma a **SUBDERE - SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA - CIREN**.

#### **DÉCIMO QUINTO: COORDINACIÓN Y CONTRAPARTES.**



Con el objeto de coordinar la ejecución, efectuar el seguimiento de las obligaciones convenidas en el presente acuerdo de voluntades, proveer a la **SUBSECRETARÍA** de los antecedentes que requiere remitir periódicamente a la **SUBDERE**, así como supervisar y aprobar las acciones encomendadas las partes designan a las siguientes personas:

**Por parte de la SUBSECRETARÍA:**

Nombre : Carla Parraguez Camus  
Cargo : Jefa de la Unidad de Planificación y Gestión de Transferencias  
Teléfono : 223935032  
Mail : [carla.parraguez@minagri.gob.cl](mailto:carla.parraguez@minagri.gob.cl)

**Por parte de CIREN, contraparte FINANCIERA:**

Nombre : Cristián Pertuzé Fariña  
Cargo : Gerente de Administración y Finanzas  
Teléfono : 222008917  
Mail : [cpertuze@ciren.cl](mailto:cpertuze@ciren.cl)

**Por parte de CIREN, contraparte TÉCNICA**

Nombre : Daniela González Espinoza  
Cargo : Gerenta Gestión Estratégica, Producción y Desarrollo  
Teléfono : 222008912  
Mail : [dgonzalez@ciren.cl](mailto:dgonzalez@ciren.cl)

No obstante, lo anterior, por las necesidades operativas del trabajo a realizar, ya sea para una parte o para la totalidad de los servicios contratados, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, debiendo en todo caso notificar de tal situación a la contraparte por cualquier medio idóneo.

Será responsabilidad de cada parte avisar a la otra en caso de cambio en la persona y/o en los demás datos de contacto para los efectos de las comunicaciones.

Adicionalmente serán funciones de la contraparte técnica de la **SUBSECRETARÍA**, las siguientes:

- a) Autorizar los pagos según se haya acordado en el presente instrumento.
- b) Autorizar adecuaciones menores relativas al servicio, que no impliquen modificar las prestaciones y en general atender y resolver situaciones técnicas que se produzcan en el devenir del presente contrato.
- c) Informar sobre la procedencia de la aplicación de multas según se estipula en el presente contrato.
- d) Hacer seguimiento a los servicios y/o trabajos en curso, manteniendo constante comunicación con CIREN, y velando por el estricto cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento.

La referida contraparte tendrá acceso en todo momento a las tareas ejecutadas por CIREN quien debe facilitar el cumplimiento de dicha prerrogativa.

**DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y EJEMPLARES.**

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



Para constancia se firman dos ejemplares del presente contrato, de igual texto y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.**

La personería del Señor **JOSÉ IGNACIO PINOCHET OLAVE**, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en Decreto N° 31, de 2019, del Ministerio de Agricultura.

La personería del Señor **FÉLIX VIVEROS DÍAZ**, para actuar y comparecer en representación de CIREN, consta en Acta N°1 de Sesión Extraordinaria de fecha 2 de abril 2018, del Consejo Directivo del Centro de Información de Recursos Naturales, reducida a Escritura Pública con fecha 3 de abril 2018, ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha, documento que no se inserta por ser conocidos de las partes.

FDO.: José Ignacio Pinochet Olave, Subsecretario de Agricultura, Ministerio de Agricultura y Félix Eugenio Viveros Díaz, Director Ejecutivo, CIREN.

**3. IMPÚTESE** el gasto que irroga el presente contrato y que asciende a la suma de \$98.000.000.- (noventa y ocho millones de pesos), valor con todos los impuestos incluidos, a la cuenta contable 1140503 "Aplicación de Fondos en Administración – Otros convenios", de la Subsecretaría de Agricultura.

**4. EMÍTASE** la respectiva orden de compra al Centro De Información De Recursos Naturales, a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

**5. DESÍGNESE** como Contraparte Técnica del contrato, que por este acto se aprueba, a doña Carla Parraguez Camus, Jefa de la Unidad de Planificación y Gestión de Transferencias

**6. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, portal de compras [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**7. PÁGUENSE** las facturas por los servicios contratados, una vez recibidos conforme por contraparte técnica, en los términos establecidos en el contrato que por este acto se aprueba.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**JOSÉ IGNACIO PINOCHET OLAVE**  
**SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA**



**DISTRIBUCIÓN**  
Depto. Compras y Contrataciones  
Depto. Jurídico  
Unidad de Planificación y Gestión de Transferencias

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ENTRE  
LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y  
EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**

En Santiago de Chile, a 23 de marzo de 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario, don **JOSÉ IGNACIO PINOCHET OLAVE**, cédula de identidad N° 8.723.894 -6, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente, la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte, y por la otra el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, RUT N° 71.294.800-0, representado por su Director Ejecutivo don **FELIX VIVEROS DÍAZ**, cédula de identidad N° 6.493.584-4, ambos con domicilio en calle Manuel Montt N° 1164, comuna de Providencia, en adelante indistintamente "**CIREN**", quienes han convenido un contrato de prestación de servicios para ejecutar el proyecto denominado "**SIT Rural como herramienta de planificación y gestión municipal**", en los siguientes términos:

**PRIMERO: MARCO CONTRACTUAL**

Corresponde a la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, el control general de la gestión ministerial, coordinando la acción de los órganos y servicios públicos del sector, la administración interna del Ministerio, así como arbitrar las acciones necesarias para la ejecución de las políticas públicas del ámbito silvoagropecuario, mediante distintas instancias y medios.



Por su parte, **CIREN** es una Corporación de derecho privado, que se relaciona con el Ministerio de Agricultura, y que tiene como principal objetivo generar, procesar y gestionar información, y conocimiento sobre recursos naturales, y productivos del país, mediante el uso de tecnologías de información y aplicaciones geoespaciales, haciéndolos accesibles y útiles para la toma de decisiones en productores silvoagropecuarios, instituciones educacionales, y agentes de desarrollo tanto públicos y privados. Es a su vez, una de las "entidades" de las cuales se vale el Estado para el cumplimiento de sus fines.

En concordancia con lo anterior, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, **SUBDERE**, mediante su Resolución Exenta N° 9753/2020, de fecha 22 de diciembre 2020, "Distribuye recursos y dispone transferencia a la Subsecretaría de Agricultura, con cargo al programa "Modernización Municipal" de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (E18040/2020)", por un monto de \$98.000.000.- (noventa y ocho millones de pesos), para ejecutar el proyecto denominado "**SIT Rural como herramienta de planificación y gestión municipal**" en adelante también el "proyecto".

La Resolución Exenta N°9753/2020 reconoce a **CIREN** como la entidad autora del proyecto y establece los siguientes objetivos: a) el que la **SUBSECRETARÍA**, a través de **CIREN**, coordine y asesore a la **SUBDERE** en el uso de la herramienta SIT Rural para la promoción de información territorial gratuita de las comunas rurales, b) asesorar a la **SUBDERE** en la incorporación de nueva información prioritaria de carácter geográfico de **SUBDERE** a la plataforma SIT Rural, para su difusión y consulta de sus beneficiarios, y c) ampliar el programa SIT Rural a la totalidad de las comunas rurales del país.



## SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONTRATO.

El vínculo contractual que se pacta en virtud de este instrumento tiene por objeto formalizar los objetivos previstos en la Resolución Exenta N°9753/2020 esto es:

- a) Que CIREN coordine y asesore a la SUBDERE en el uso estratégico de la herramienta SIT Rural para la promoción de información territorial gratuita de las comunas rurales.
- b) Que CIREN asesore a la SUBDERE en la incorporación de nueva información prioritaria de carácter geográfico de SUBDERE a la plataforma SIT Rural, para su difusión y consulta de sus beneficiarios, y
- c) Ampliar el programa SIT Rural a la totalidad de las comunas rurales del país.

## TERCERO: METODOLOGÍA

CIREN se ajustará a la metodología contemplada en el documento "Plan de Trabajo SIT Rural Como Herramienta de Planificación y Gestión Municipal" presentado por su parte a SUBDERE. Según consta del mismo, el proyecto se desglosa en tres componentes principales, capacitación, ingreso de nueva información e incorporación de nuevas comunas. Los mismos permiten una ejecución paralela, de manera de completar en el tiempo estimado los objetivos planteados. Se dan por reproducidas las actividades que contempla el Plan para cada uno de los tres componentes.

## CUARTO: CRONOGRAMA

Sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula sexta, la duración total del proyecto es de 12 meses, el cual se divide en tres etapas que avanzan de manera paralela, y cuyos avances se reflejan en los informes de avances y final.

OBJETIVO	ACTIVIDADES	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12
Capacitación	Definición del público SUBDERE a capacitar	■											
	Desarrollo de los materiales de capacitación del SIT Rural		■	■									
	Ejecución de las capacitaciones				■								
Ingreso nueva información	Definición de información a incorporar					■							
	Traspaso de información a incorporar					■	■						
	Revisión de la información a incorporar						■	■					
Incorporación de nuevas comunas	Upload de la información al SIT Rural								■	■			
	Priorización de comunas a incluir al SIT Rural	■											
	Recopilación de la información faltante		■	■	■								
	Adecuación de la información				■	■	■	■	■				
	Upload de nuevas comunas al SIT Rural									■	■	■	■
	Instancias de capacitación a municipios incorporados											■	■



## QUINTO: RESULTADOS ESPERADOS

El proyecto contempla los siguientes resultados:

Dimensión	Actividad	Resultado esperado	Indicador	Meta	Medio de verificación
Capacitación	Definición del público SUBDERE a capacitar	Listado de profesionales a capacitar por región	(Nº de profesionales capacitados mujeres / Nº total de profesionales capacitados) x 100	> 50% de profesionales a capacitar mujeres	Listado de profesionales SUBDERE a capacitar
	Desarrollo de los materiales de capacitación	Librillos y capsulas de capacitación	(Nº librillos terminados / Nº librillos diseñados) x 100	> 2 manuales y 1 capsula	Manuales y capsula
	Ejecución de las capacitaciones	Profesionales SUBDERE capacitados	(Nº de profesionales capacitados en regiones / Nº de profesionales capacitados en la RMS) x 100	> 80% de profesionales capacitados en regiones	Listado de asistencia a las capacitaciones
Ingreso nueva información	Definición de información a incorporar	Listado de capas a incorporar	(Nº capas listadas / Nº capas SUBDERE) x 100	> 25% información territorial SUBDERE	Listado de capas a incorporar
	Traspaso de información a incorporar	Información traspasada a OREN	(Nº capas traspasadas / Nº capas SUBDERE listadas) x 100	> 90% información SUBDERE traspasada	Ordinario de SUBDERE a OREN confirmando entrega de información
	Revisión de la información a incorporar	Capas SUBDERE validadas	(Nº capas validadas / Nº capas SUBDERE traspasadas) x 100	> 90% información SUBDERE validada	Acta Jefe Patrimonio Vectorial OREN informando sobre el término de la validación
	Upload de la información al SIT Rural	Capas SUBDERE disponibles en la plataforma	(Nº capas subidas / Nº capas SUBDERE validadas) x 100	> 95% información SUBDERE subida	URL de capas subidas

Incorporación de nuevas comunas	Priorización de comunas a incluir al SIT Rural	Listado de comunas a priorizar	(Nº comunas priorizadas / Nº comunas faltantes) x 100	> 80% comunas faltantes priorizadas	Ordinario de SUBDERE a OREN confirmando priorización comunal
	Recopilación de la información faltante	Listado de información a incorporar y sus fuentes	(Nº capas listadas / Nº capas identificadas) x 100	> 75% comunas con información identificada	Acta Jefe Unidad de Desarrollo OREN informando sobre el término de la recopilación
	Adecuación de la información	Capas validadas	(Nº capas validadas / Nº capas listadas) x 100	> 90% información comunal validada	Acta Jefe Patrimonio Vectorial OREN informando sobre el término de la adecuación
	Upload de nuevas comunas al SIT Rural	Capas disponibles en la plataforma	(Nº capas subidas / Nº capas validadas) x 100	> 95% información subida	URL de capas subidas
	Instancias de capacitación a municipios incorporados	Profesionales municipales capacitados	(Nº de profesionales capacitados mujeres / Nº total de profesionales capacitados) x 100	> 50% de profesionales a capacitar mujeres	Listado de asistencia a las capacitaciones condesagregación por género

## SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CIREN debe hacer entrega de una garantía, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde la suscripción del presente instrumento, por concepto de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores del contratante, según lo ordena la Ley N° 20.238. Dicha garantía podrá ser una boleta bancaria, vale vista, póliza de garantía o certificado de fianza, o cualquier instrumento que permita que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las disposiciones establecidas en el artículo 68 del reglamento de la Ley 19.886.

La garantía debe ser emitida a nombre de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, RUT N° 61.301.000-9, emitida como irrevocable y pagadera a la vista, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato. La vigencia de la garantía debe ser igual al plazo del contrato más 60 días hábiles.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría, cuando se incurra, por parte de CIREN en incumplimiento grave del contrato o cuando éste no ejecute los servicios comprometidos, sin causa o argumento alguno.

La garantía será devuelta a CIREN, una vez cumplida su vigencia.

#### **SÉPTIMO: MULTAS**

La **SUBSECRETARÍA** estará facultada para aplicar multas cada vez que CIREN no proporcione los servicios convenidos dentro de los plazos fijados en el presente contrato. Dichas multas serán aplicadas en forma administrativa, y cuyo pago será determinado mediante el acto administrativo que las aplique e incluso el monto de la multa podrá hacerse efectivo con la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato.

A continuación, se detallan los criterios conforme a los cuales se determinarán y aplicarán las multas por incumplimientos:

Incumplimiento	Multa
Incumplimiento en los plazos establecidos en la Carta Gantt para la entrega de los productos y servicios comprometidos.	3 UF por cada día hábil de atraso en la entrega, con un tope de 15 días hábiles.
Informe observado por tercera vez.	5 UF por evento con un tope de 3 eventos.

Si las multas precedentemente aludidas se aplican más de dos veces durante la vigencia del contrato, o si las multas superan el 5% del valor del contrato, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al mismo, junto con cobrar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, entendiendo esta situación como un incumplimiento grave.

No se aplicará multa, si el atraso es imputable a la **SUBSECRETARIA** o si ha ocurrido por caso fortuito o fuerza mayor.

#### **Procedimiento de cobro de multas:**

Una vez producido el incumplimiento, la **SUBSECRETARÍA** notificará formalmente el incumplimiento mediante el acto administrativo correspondiente otorgando un plazo de cinco días hábiles a partir del envío de la notificación para que CIREN formule sus descargos en el plazo mencionado.

La **SUBSECRETARÍA** contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para otorgar respuesta a CIREN y formalizar el cobro de la multa respectiva, si así procediese, para instruir el descuento correspondiente en el próximo o próximos pagos.



#### **NOVENO: VIGENCIA**

La vigencia del presente contrato es hasta la completa ejecución de las actividades previstas en el mismo, la que no podrá exceder de 24 meses, iniciándose el cómputo del plazo a partir del primer día hábil siguiente a aquel en que se dicte el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

#### **DÉCIMO: DE LOS INFORMES.**

Conforme al plan de trabajo informado a SUBDERE, CIREN ha definido un calendario de entrega de tres informes correspondientes al último día hábil de los meses cinco, nueve y doce del cronograma del plan de trabajo, los cuales luego de ser puestos a disposición de la SUBSECRETARÍA y autorizados por esta, deben ser finalmente evacuados a SUBDERE.

Para ello CIREN hará llegar los días 15 de los meses cuatro, nueve y doce a la contraparte técnica de la SUBSECRETARÍA dichos informes para su conocimiento, aprobación y envío, pudiendo formularse observaciones a ser resueltas antes de la fecha final de envío a SUBDERE.

Conforme los objetivos generales y específicos de la Resolución Exenta N°9753/2020, el informe correspondiente al mes 12 incluirá el total de los productos y servicios esperados de manera consolidada, y sus resultados se evaluarán de acuerdo a lo señalado en punto 2.1 de la Resolución Exenta N°9753/2020.



#### **Procedimiento de Aprobación de Informes:**

Cada vez que se apruebe un producto o informe, éste debe hacerse por escrito.

Una vez efectuada su revisión por la Contraparte Técnica, se pueden producir las siguientes situaciones:

a) **El Informe es Aprobado:** En este caso la Contraparte Técnica del Contrato debe enviar por escrito, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del mismo, la aprobación correspondiente.

b) **El Informe presenta observaciones al ser incorporadas en el informe siguiente.** La Contraparte Técnica del Contrato debe enviar por escrito la aprobación correspondiente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del mismo, indicando que las observaciones deben ser resueltas con la entrega del próximo producto.

c) **El producto es observado o rechazado.** La contraparte deberá enviar esta observación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del informe. En este caso CIREN tiene 7 días hábiles para corregir los puntos observados. Se entenderá por observación cualquier comentario de la Contraparte Técnica del Contrato, respecto de no cumplimiento de objetivos, tareas o actividades especificadas en el presente contrato que, a su juicio, impida aprobar el producto y que, por tanto, implique la calificación de "Insuficiente".

Si ocurre lo indicado anteriormente, se podrán producir las siguientes situaciones:

i. CIREN entrega las correcciones dentro de los plazos estipulados y son aprobadas por la Contraparte Técnica, por lo cual éste debe enviar por escrito la aprobación y la fecha de recepción prevista para el siguiente.

ii. CIREN entrega las correcciones dentro de los plazos estipulados, pero la Contraparte Técnica estima que aún no se ajusta a lo solicitado. En este caso, se remitirán las nuevas observaciones a CIREN para su re-corrección por medio de una comunicación escrita, disponiendo de 7 días hábiles para corregir los puntos observados.

Este proceso podrá repetirse hasta un máximo de dos (2) veces. La tercera vez que un mismo informe sea observado por la Contraparte Técnica del Contrato, se aplicarán las multas indicadas en el presente contrato.

En caso de que por cuarta vez suceda lo mismo, la Subsecretaría considerará este hecho como incumplimiento del contrato y podrá dar curso al término anticipado.

Tanto en la recepción de los productos o informes como en la recepción de las correcciones a los mismos, si las hubiere, pueden producirse atrasos. Por cada uno de estos días de atraso se cobrarán las multas establecidas en el contrato.

Para efectos del cómputo de los plazos a que se refiere la presente cláusula, las notificaciones se entenderán practicadas desde el día de recepción de la carta respectiva en la oficina correspondiente.



#### **UNDÉCIMO: MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y GARANTÍA DE ANTICIPO**

La Subsecretaría pagará a CIREN la suma única y total de \$98.000.000.- (noventa y ocho millones de pesos), eventuales impuestos incluidos.

La suma anterior, es consistente con el presupuesto de gastos estimados, contemplado en el proyecto y plan de trabajo, que ilustra y se acompaña al presente instrumento.

La SUBSECRETARÍA realizará el pago de los servicios contratados en dos cuotas, una vez recibida conforme las respectivas facturas.

- **Cuota 1: \$48.000.000.-** (cuarenta y ocho millones de pesos), siendo esta cuota transferida como anticipo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato y se haya recibido a conformidad la garantía de que trata el párrafo siguiente.

Para garantizar el anticipo y el pago de las obligaciones laborales y sociales para con los trabajadores, según lo ordena la Ley N° 20.238, CIREN debe entregar a la SUBSECRETARÍA, en forma previa al pago del anticipo una garantía pudiendo ser esta una boleta, un vale vista, una póliza de seguro u otros instrumento, por un monto equivalente al 100% de esta cuota anticipada, con una vigencia que exceda los 90 días corridos desde la fecha de término efectivo del presente contrato. Dicha garantía debe ser extendida a favor de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, como irrevocable y pagadera a la vista, de ejecución inmediata, sin liquidador.

En caso de tratarse de una póliza la compañía aseguradora debe encontrarse inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile y debe excluir el arbitraje previo a su

entrega. CIREN debe acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la póliza.

La Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría de Agricultura, cuando se incurra, por parte CIREN en incumplimiento grave del contrato, circunstancia que se verificará si CIREN no corrige las observaciones formuladas por la **SUBSECRETARÍA** o por **SUBDERE** en su caso, en los plazos que se otorguen para ello. La garantía será devuelta a CIREN una vez cumplida su vigencia, en un plazo no superior a 5 días hábiles.

- **Cuota 2: \$50.000.000.-** (cincuenta millones de pesos). Para percibir esta segunda cuota, CIREN debe entregar el acta de aprobación, de parte de **SUBDERE**, del informe final.

### **Facturación**

Las facturas deben ser emitida de la siguiente forma:

Razón Social : Subsecretaría del Ministerio de Agricultura  
RUT : 61.301.000-9  
Dirección : Teatinos 40, quinto piso, Santiago  
Giro : Servicio Público  
Glosa : Ejecución de tareas del proyecto denominado: "SIT Rural como herramienta de planificación y gestión municipal".



Las facturas serán pagadas en pesos chilenos, en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde su recepción conforme.

El archivo XML de las facturas debe ser ingresado electrónicamente a la casilla: [subagriculturarecepcion@custodium.com](mailto:subagriculturarecepcion@custodium.com), señalando expresamente el ID de la orden de compra emitida a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con copia del PDF al correo electrónico: [facturasagricultura@minagri.gob.cl](mailto:facturasagricultura@minagri.gob.cl).

La **SUBSECRETARÍA**, en el marco de lo dispuesto en el N° 2 del artículo 3° de la ley N° 19.983, tendrá un plazo de ocho días corridos siguientes a la recepción de la factura para reclamar de su contenido o tenerse por irrevocablemente aceptada, en caso de ser rechazada dicho rechazo se materializará a través de la misma plataforma del SII.

### **DUODÉCIMO: DECLARACIÓN.**

CIREN, a través de su representante declara, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, bajo juramento, que su representada no se encuentra afecta a ninguna de las inhabilidades previstas en él. No tiene socios que tengan la calidad de funcionarios directivos de la entidad contratante, ni que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Asimismo, declara que no ha sido condenada por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos años que preceden este contrato; que no presenta condenas por prácticas antisindicales en los dos años que preceden este contrato; y, que no ha sido condenada con la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del estado, conforme a lo establecido en el artículo 8 y siguientes, de la ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

#### **DÉCIMO TERCERO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

Tanto CIREN como la SUBSECRETARÍA están exentos de responsabilidad en caso de demora o tardanza en la ejecución de sus obligaciones contractuales debido a hechos calificados como fuerza mayor o caso fortuito, conforme lo dispuesto el artículo 45 del Código Civil.

En caso de que CIREN se vea afectado por una situación de fuerza mayor o caso fortuito debe notificar, por escrito a la SUBSECRETARÍA, dentro de los cinco primeros días de ocurrido el hecho; además, la solicitud de prórroga que se requiera al efecto debe contener los fundamentos y antecedentes en que consten los hechos que constituyen la situación señalada acompañando los documentos necesarios para mejor resolver.

La calificación de fuerza mayor o caso fortuito, corresponderá resolverla a la SUBSECRETARÍA mediante resolución fundada, sobre la base de los antecedentes que le proporcione CIREN y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

En caso de que la situación descrita implique una ampliación de la vigencia del contrato, dicha situación también será formalizada mediante el respectivo acto administrativo, debiendo CIREN también extender las garantías vigentes, hasta cumplir con los términos y condiciones del presente contrato.

#### **DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente contrato, será propiedad intelectual de CIREN, quién desde ya autoriza a la SUBSECRETARÍA y a SUBDERE su uso para fines institucionales, con la obligación de citar las respectivas fuentes de información, con sujeción al artículo 30 de la ley N° 17.374, o la norma que la reemplace.

Todas las publicaciones que incorporen información generada a partir de este contrato deberán identificar como fuente de la misma a SUBDERE - SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA - CIREN.

#### **DÉCIMO QUINTO: COORDINACIÓN Y CONTRAPARTES.**

Con el objeto de coordinar la ejecución, efectuar el seguimiento de las obligaciones convenidas en el presente acuerdo de voluntades, proveer a la SUBSECRETARÍA de los antecedentes que requiere remitir periódicamente a la SUBDERE, así como supervisar y aprobar las acciones encomendadas las partes designan a las siguientes personas:

Por parte de la SUBSECRETARÍA:

Nombre : Carla Parraguez Camus  
Cargo : Jefa de la Unidad de Planificación y Gestión de Transferencias  
Teléfono : 223935032  
Mail : [carla.parraguez@minagri.gob.cl](mailto:carla.parraguez@minagri.gob.cl)



**Por parte de CIREN, contraparte FINANCIERA:**

Nombre : Cristián Pertuzé Fariña  
Cargo : Gerente de Administración y Finanzas  
Teléfono : 222008917  
Mail : [cpertuze@ciren.cl](mailto:cpertuze@ciren.cl)

**Por parte de CIREN, contraparte TÉCNICA**

Nombre : Daniela González Espinoza  
Cargo : Gerenta Gestión Estratégica, Producción y Desarrollo  
Teléfono : 222008912  
Mail : [dgonzalez@ciren.cl](mailto:dgonzalez@ciren.cl)

No obstante, lo anterior, por las necesidades operativas del trabajo a realizar, ya sea para una parte o para la totalidad de los servicios contratados, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, debiendo en todo caso notificar de tal situación a la contraparte por cualquier medio idóneo.



Será responsabilidad de cada parte avisar a la otra en caso de cambio en la persona y/o en los demás datos de contacto para los efectos de las comunicaciones.

Adicionalmente serán funciones de la contraparte técnica de la **SUBSECRETARÍA**, las siguientes:

- a) Autorizar los pagos según se haya acordado en el presente instrumento.
- b) Autorizar adecuaciones menores relativas al servicio, que no impliquen modificar las prestaciones y en general atender y resolver situaciones técnicas que se produzcan en el devenir del presente contrato.
- c) Informar sobre la procedencia de la aplicación de multas según se estipula en el presente contrato.
- d) Hacer seguimiento a los servicio y/o trabajos en curso, manteniendo constante comunicación con CIREN, y velando por el estricto cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento.

La referida contraparte tendrá acceso en todo momento a las tareas ejecutadas por CIREN quien debe facilitar el cumplimiento de dicha prerrogativa.

**DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y EJEMPLARES.**

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para constancia se firman dos ejemplares del presente contrato, de igual texto y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

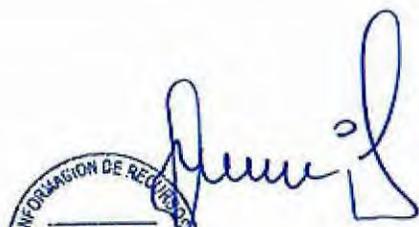
**DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.**

La personería del Señor **JOSÉ IGNACIO PINOCHET OLAVE**, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en Decreto N° 31, de 2019, del Ministerio de Agricultura.

La personería del Señor **FÉLIX VIVEROS DÍAZ**, para actuar y comparecer en representación de CIREN, consta en Acta N°1 de Sesión Extraordinaria de fecha 2 de abril 2018, del Consejo Directivo del Centro de Información de Recursos Naturales, reducida a Escritura Pública con fecha 3 de abril 2018, ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha, documento que no se inserta por ser conocidos de las partes.



José Ignacio Pinochet Olave  
Subsecretario de Agricultura



Félix Eugenio Viveros Díaz  
Director Ejecutivo, CIREN.



## ANEXO

Mediante **RESOLUCIÓN EXENTA N° 9753/2020**, de fecha 22 de diciembre 2020, **SUBDERE**, "Distribuye recursos y dispone transferencia a la Subsecretaría de Agricultura, con cargo al programa "Modernización Municipal" de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (E18040/2020)", para ejecutar el proyecto denominado "SIT Rural como herramienta de planificación y gestión municipal", en adelante también el "proyecto" y reconoce a CIREN como la entidad autora del proyecto.





DOCUMENTO ELECTRONICO

DISTRIBUYE RECURSOS Y DISPONE TRANSFERENCIA A LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, CON CARGO AL PROGRAMA "MODERNIZACIÓN MUNICIPAL", DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (E18040/2020)  
RESOLUCION EXENTO N°: 9753/2020  
Santiago, 22/12/2020

**VISTOS:**

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.192, sobre Presupuesto del Sector Público del año 2020; el Decreto N° 559, de 20 de noviembre de 2020, que designa Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y las Resoluciones N°s. 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en la Partida 05 - Ministerio del Interior y Seguridad Pública-, Capítulo 05 -Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo-, Programa 02 -Fortalecimiento de la Gestión Subnacional-, Subtítulo 24 - Transferencias Corrientes-, Ítem 03 -A Otras Entidades Públicas-, Asignación 602 -Municipalidades (Programa de Modernización)-, contempla recursos para apoyar la gestión municipal. En efecto, la Glosa 08, asociada a esta asignación, en lo que interesa, señala que: "Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos destinados a: I) planificación territorial para el desarrollo local, que comprende, entre otros, la actualización o formulación de instrumentos de planificación local y el fortalecimiento de las asociaciones municipales, y II) fortalecimiento de la gestión municipal, en especial la financiera y presupuestaria, para mejorar la provisión de servicios municipales, que considera el fortalecimiento de los recursos humanos, optimización de procesos, sistemas de información y participación ciudadana". Agregando que: "El destino de los recursos y los municipios beneficiados, así como las asociaciones de municipios con personalidad jurídica y los otros órganos de la administración del Estado, serán determinados mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la cual deberá considerar, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso".
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través del Departamento de Desarrollo Municipal, dependiente de la División de Municipalidades ha convenido en apoyar iniciativas con el fin de fortalecer la planificación territorial para el desarrollo local.
3. Que, la Subsecretaría de Agricultura, le corresponde el control general de la gestión ministerial del Ministerio de Agricultura, coordinando la acción de los órganos y servicios públicos del sector, la propia administración interna del Ministerio, así como arbitrar las acciones necesarias para la ejecución de las políticas públicas del sector silvoagropecuario, mediante distintas instancias y medios.
4. Que, el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN), es un instituto tecnológico y servicio de apoyo del Ministerio de Agricultura, que cuenta con personalidad jurídica y es de derecho privado, que por más 30 años, ha proporcionado información sobre los recursos naturales y productivos del país, mediante el uso de tecnologías y aplicaciones geoespaciales. El resultado del trabajo ha permitido construir la base de datos más importante relacionada a información georreferenciada de suelos, recursos hídricos, clima, información frutícola y forestal que existen en Chile, además de un completo catastro de la propiedad rural.
5. Que, la Subsecretaría de Agricultura, mediante el Centro de Información de Recursos Naturales, CIREN, presentó a la SUBDERE el proyecto denominado "SIT Rural como herramienta de planificación y gestión municipal", en adelante también el "proyecto", solicitando para su ejecución un monto total de \$98.000.000.- (noventa y ocho millones de pesos).
6. Que, el referido proyecto tiene como objetivo principal establecer un marco de colaboración, asistencia e intercambio de información, como asimismo la transferencia de recursos que permitan a la Subsecretaría de Agricultura a través del Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN): a) Coordinar y asesorar a la SUBDERE en el uso estratégico de la Herramienta SIT Rural para la promoción de información territorial gratuita de las comunas rurales; b) Asesorar a la SUBDERE en la incorporación de nueva información prioritaria de carácter geográfico de SUBDERE a la plataforma SIT Rural para su difusión y consulta para sus beneficiarios; y c) Ampliar el programa SIT Rural a la totalidad de las comunas rurales del país.
7. En virtud de lo anterior y considerando los objetivos del referido proyecto, se hace necesario apoyar la implementación de ésta, designándose con tal objeto, recursos del programa de Modernización Municipal, a la Subsecretaría de Agricultura, para que en coordinación con el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN), puedan desarrollar el proyecto individualizado en el considerando anterior.
8. Que, se requiere disponer la distribución y transferencia de recursos a la Subsecretaría de Agricultura por la suma de \$98.000.000.- (noventa y ocho millones de pesos), con cargo a la glosa 06 del Programa 02 de esta Subsecretaría, destinada al financiamiento del proyecto.
9. Que, el presente acto administrativo viene en formalizar la distribución y transferencia de recursos

En resumen, los plazos del proceso de cobro de multas son los siguientes:

Notificación a CIREN	Respuesta - Descargos	Respuesta formal – Notificación de Multa.
3 días hábiles – Correo Certificado.	5 días hábiles para responder a la Subsecretaría.	10 días hábiles a partir de los descargos de CIREN o cumplido el plazo para responder.

Las multas y el comportamiento general de CIREN serán informados en el Sistema de Información de Compras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 bis.- Comportamiento contractual anterior de los proveedores, del reglamento de la ley N° 19.886.

#### **OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

La **SUBSECRETARÍA** podrá poner término anticipado al presente contrato o modificarlo sin indemnización de perjuicios por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas, en el artículo 77 de su reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y las multas, en aquellos casos en que ello procediere, de acuerdo con las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.
- En caso de que **CIREN** no cumpla por el período de un mes con el pago de las remuneraciones acordadas a sus trabajadores, dicha situación configurará un incumplimiento grave de contrato, cobrándose, además la garantía de fiel cumplimiento de este.
- Cuando **CIREN** incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y si requerido para cumplirlas no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale, sin perjuicio, además, de hacer efectivas la garantía y las multas que procedieren. Adicionalmente se entenderá por incumplimiento grave haberse formalizado más de dos multas durante la vigencia del contrato, si el monto de las multas aplicadas supera el 5% del valor del contrato o si un informe es observado por cuarta vez.

En estos casos, la **SUBSECRETARÍA** debe comunicar el término anticipado por escrito, fijándose un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de su recepción por parte de **CIREN** para liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con los servicios a ser prestados, lo cual se acreditará mediante la presentación de las boletas o facturas correspondientes.

antes indicada desde la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a la Subsecretaría de Agricultura.

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE** la distribución y transferencia de recursos a la Subsecretaría de Agricultura, RUT N°61.301.000-9, por un total máximo de \$98.000.000.- (noventa y ocho millones de pesos), con cargo a los recursos del Programa de Modernización Municipal, los que serán transferidos en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes de la presente resolución. Dichos recursos se utilizarán, única y exclusivamente, para el desarrollo de las acciones contempladas en esta Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Subsecretaría de Agricultura, deberá ejecutar los fondos que se le asignen por la presente Resolución, para desarrollar el proyecto "SIT Rural como herramienta de planificación y gestión municipal" de acuerdo a los siguientes objetivos, acciones y plazos:

##### 1. Objetivo general:

El presente proyecto tiene como objetivo principal establecer un marco de colaboración, asistencia e intercambio de información, como asimismo la transferencia de recursos que permitan a la Subsecretaría de Agricultura a través del Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN): 1) Coordinar y asesorar a la SUBDERE en el uso estratégico de la Herramienta SIT Rural para la promoción de información territorial gratuita de las comunas rurales; 2) Asesorar a la SUBDERE en la incorporación de nueva información prioritaria de carácter geográfico de SUBDERE a la plataforma SIT Rural para su difusión y consulta para sus beneficiarios; y 3) Ampliar el programa SIT Rural a la totalidad de las comunas rurales del país.

##### 2. Acciones: Para el desarrollo del proyecto se realizarán las siguientes actividades:

a) Etapa 1 Capacitación: Definición de público SUBDERE capacitar, desarrollo de materiales de capacitación del SIT Rural, ejecución de las capacitaciones.

b) Etapa 2 Intercambio de Información: Definición de información a incorporar, traspaso de información a incorporar, revisión de la información a incorporar, upload de la información en el SIT Rural.

c) Etapa 3 Coordinación y colaboración: Incorporación de nuevas comunas, considerando priorización de comunas a incluir en SIT Rural, recopilación de la información faltante, adecuación de la información, upload de nuevas comunas al SIT Rural e instancias de capacitación a municipios incorporados.

##### 3. Metas:

En relación de los Informes la Subsecretaría de Agricultura debe remitir a la SUBDERE, los informes que a continuación se señalan:

Planificación de productos y servicios, resultados y recursos:

La Subsecretaría de Agricultura debe remitir dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la total tramitación de la última resolución y/o decreto que apruebe el presente proyecto, una planificación detallada de las actividades concretas y metas asociadas al cumplimiento de los objetivos del convenio.

##### Informe 1

El primer informe se entregará el último día hábil del mes 4 de ejecución del proyecto, en donde se detallarán todas las actividades desarrolladas en el marco del objetivo de capacitación. Asimismo, se presentarán los avances de la priorización de las comunas a incorporar en la plataforma SIT Rural y la recopilación de información para estas comunas.

##### Informe 2

El segundo informe se entregará el último día hábil del mes 9 de ejecución del proyecto, incluyendo el reporte completo sobre el objetivo de ingreso de nueva información cuya fuente es SUBDERE, y los avances en la recopilación y adecuación necesaria de la información relativa a las nuevas comunas a incorporar al SIT Rural.

##### Informe Final

Debe ser entregado hasta el último día hábil del mes siguiente de finalizadas las actividades y metas planificadas, y debe dar cuenta del conjunto de actividades realizadas durante el período que rige la presente resolución, según la programación indicada en la cláusula séptima anterior; incluirá el total de los productos y servicios esperados de manera consolidada, y sus resultados. La SUBDERE tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles, contados desde la recepción del informe para su revisión y aprobación. En caso de existir observaciones aplicará lo establecido en la letra b), del numeral 2.1 de esta misma cláusula.

Los contenidos mínimos del informe final deben dar cuenta de rendición de cuentas, resultados, contenido técnico e indicadores de desempeño, con desagregación de género en lo que sea pertinente, conforme a la programación de actividades y productos previamente acordados con la SUBDERE.

##### 2.1 Procedimiento de revisión de informes:

Para cada uno de los informes señalados, SUBDERE dispondrá de 10 días hábiles para la revisión de éstos. La comunicación del resultado de la revisión de los informes debe hacerse por escrito, mediante carta formal.

Una vez efectuada su revisión por la SUBDERE, se pueden producir las siguientes situaciones:

i. El Informe es Aprobado: En este caso la Contraparte Técnica del convenio debe enviar por escrito, la aprobación del informe correspondiente.

ii. El Informe es observado con observaciones menores: En este caso, la corrección de las observaciones será resuelta en el siguiente informe de avance, enviando por escrito la aprobación del informe correspondiente.

iii. El Informe es observado con observaciones mayores: En este caso la Subsecretaría de Agricultura, tendrá 10 días hábiles para corregir los puntos observados. Se entenderá por observación cualquier comentario de la Contraparte Técnica del Convenio respecto de no cumplimiento de objetivos, tareas o actividades especificadas en el convenio, así como la falta de antecedentes que acrediten lo realizado, y que, a su juicio, impida aprobar el informe.

Si ocurre lo indicado anteriormente, se podrán producir las siguientes situaciones:

a) La Subsecretaría de Agricultura, entrega las correcciones y/o los antecedentes faltantes dentro de los plazos estipulados y son aprobadas por la Contraparte Técnica, por lo cual ésta debe enviar por escrito la aprobación del informe.

b) La Subsecretaría de Agricultura entrega las correcciones y/o los antecedentes faltantes dentro de los plazos estipulados, pero la Contraparte Técnica estima que aún no se ajustan a lo solicitado. En

este caso, se remitirán las nuevas observaciones a la Subsecretaría de Agricultura para su corrección por medio de una comunicación escrita, disponiendo de 5 días hábiles para corregir los puntos observados.

#### 4. Plazos:

El plazo total para la ejecución de las acciones y actividades a financiar con los recursos dispuestos por la presente resolución, comprenderá una vigencia que se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en este acto administrativo, el que no podrá tener lugar más allá de 2 años, contados a partir de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. Sin embargo, cuando por motivos justificados, se requiera aumentar dicho plazo, la Subsecretaría de Agricultura, deberá informar mediante oficio las razones para ello. Su aprobación o rechazo por parte de esta Subsecretaría será informada mediante Oficio, previa dictación de la resolución correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** El monto comprometido en el artículo 1° será transferido en dos (2) cuotas previa entrega y aprobación de las rendiciones respectivas, siendo la primera cuota transferida como anticipo, una vez se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, debiendo emitir la Subsecretaría de Agricultura el correspondiente comprobante de ingreso.

La estructura de transferencia de las cuotas será de la siguiente forma:

Cuota 1: \$48.000.000.- (cuarenta y ocho millones de pesos).

Cuota 2: \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos).

**ARTÍCULO 4°.-** La Subsecretaría de Agricultura, deberá rendir cuenta del uso de los recursos transferidos, remitiendo oportunamente la documentación referida en el artículo 5° de esta Resolución, de conformidad a las disposiciones de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.

**ARTÍCULO 5°.-** Para la revisión de las rendiciones de recursos, la División de Municipalidades-Departamento de Desarrollo Municipal de esta Subsecretaría requerirá a la Subsecretaría de Agricultura que remitan en medio digital, ingresando por oficio a través del correo electrónico [oficinadepartes@subdere.gov.cl](mailto:oficinadepartes@subdere.gov.cl) con copia a Unidad responsable de SUBDERE, la siguiente documentación:

a) Copia de los Informes del proyecto.

b) Certificado con fecha y firmado por esta encargado(a) del proyecto de la Subsecretaría de Agricultura, que apruebe los informes emitidos.

c) Comprobante de Ingresos de los recursos.

d) Informes Mensuales de rendiciones conforma a formato de la C.G.R.

e) Copia de Boletas de honorarios o facturas, de corresponder.

f) Copia de los comprobantes de pagos efectuados.

**ARTÍCULO 6°.-** Con cargo a los recursos transferidos por SUBDERE, la Subsecretaría de Agricultura, podrá considerar los siguientes gastos vinculados a la ejecución de las actividades programadas:

a) Honorarios a profesionales por acciones de apoyo metodológico.

b) Viáticos por salidas de apoyo metodológicos en terreno.

c) Reembolsos por gastos de pasajes, peaje y/o taxis (por salidas a terrenos, para el desarrollo de las acciones contempladas en esta Resolución).

d) Compra de pasajes aéreos y/o terrestres para los mismos fines indicados.

e) Otros gastos operacionales tales como sistemas de información, difusión y otros gastos asociados a servicios requeridos en las actividades planificadas.

**ARTÍCULO 7°.** La SUBDERE, podrá realizar observaciones para la optimización del uso de los recursos transferidos a la Subsecretaría de Agricultura. Dichas observaciones podrán ser notificadas, a través de correo institucional para su incorporación o regularización según corresponda.

Los informes mensuales de rendición deberán presentarse dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se informa, dando cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, informes que deberán ser revisados por esta Subsecretaría en un plazo de diez días hábiles, pudiendo aprobar o realizar observaciones a los mismos en cuyo caso éstas deberán ser subsanadas por la Subsecretaría de Agricultura en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día en que se le comuniquen las observaciones.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por la SUBDERE, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

**ARTÍCULO 8°.- IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 602, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2020. El saldo, en caso que lo hubiera, se imputará al subtítulo, al ítem y a la asignación que correspondan del Presupuesto del año 2021 y siguientes, en la medida que se consulten fondos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR

MTP/ / CAC/ MEM/ JGCT/ CDPFF/ JHN/ cazy

DISTRIBUCION:

CLAUDIA DEL PILAR FAUNDEZ - Coordinador(a) de Departamento - Departamento de Desarrollo Municipal

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799